



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 138 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 61 numeral II inciso C, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; I y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; I, fracción II y IV; y 16 fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 287, 294, y 296, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las disposiciones Décima Quinta y Vigésima Segunda de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México (LGEPPPLEM), se establece el:

### **“Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México”**

- I. El PAE para el Ejercicio Fiscal 2020, se sustenta en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM).
- II. El PAE tiene como objetivos generales los siguientes:
  - Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México.
  - Establecer el calendario de ejecución de evaluaciones para los programas presupuestarios en ejecución.
  - Definir la evaluación como elemento insustituible para presupuestar con orientación a resultados.
- III. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los LGEPPPLEM.
- IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPPLEM, publicados en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, núm. 75, del 29 de abril de 2019.
- V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos. Excepcionalmente se podrán hacer a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 327-A, inciso III del CFEMM y en la disposición DÉCIMA CUARTA de los LGEPPPLEM.
- VI. Los sujetos evaluados, a través de la Unidad, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPPLEM. Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

establecido en el Código Administrativo del Estado de México, con las disposiciones TRIGÉSIMA y TRIGÉSIMA PRIMERA de los LGEPPPLEM.

- VII. Para evaluaciones de programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar los términos de referencia conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán: objetivo de la evaluación, alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.
- VIII. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los LGEPPPLEM.
- IX. Las dependencias responsables de la evaluación deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los resultados de evaluaciones de programas presupuestarios conforme al calendario establecido en el numeral XII de este programa.
- X. La evaluación de programas presupuestarios deberá realizarse conforme a estándares normativos, mediante trabajo de administración cuando por su naturaleza así determine la Secretaría, y del cual se integrará el informe que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SEXTA de los LGEPPPLEM.
- XI. Las dependencias del Poder Legislativo del Estado de México, serán responsables de la atención de los PAE de ejercicios anteriores, de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión y del cumplimiento de acuerdos celebrados en el Convenio, atendiendo lo establecido en el artículo 327-A del CFEMM.
- XII. Las evaluaciones que se enuncian en el PAE 2020 habrán de apegarse al calendario siguiente:

| Tipo de evaluación  | Fecha de inicio   | Términos de referencia | Difusión de cronograma de ejecución | Conciliaciones de avance     | Fecha de entrega final  | Convenio para la mejora del desempeño y resultados | Acta de atención de los ASM | Publicación de resultados de la evaluación |
|---------------------|-------------------|------------------------|-------------------------------------|------------------------------|-------------------------|--|-----------------------------|--|
| Diseño programático | 4 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020     | 3 de junio de 2020                  | Julio, septiembre, noviembre | 11 de diciembre de 2020 | A más tardar el 8 de marzo de 2021                 | 28 de mayo de 2021          | 29 de junio 2021                           |

Para el caso de las conciliaciones de avance, los sujetos evaluados se coordinarán con la Unidad, con objeto de verificar el grado de avance de acuerdo al cronograma de ejecución.

- XIII. El PAE 2020 de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca, Estado de México; 21 de abril de 2020

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

| <b>Programa Anual de Evaluación 2020</b>              |  |   |                     |
|---|--|---|---------------------|
| Sujeto evaluado                                       | Programa   | Proyectos   | Tipo de evaluación  |
| Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México | 01030402<br>Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios | 010304020204<br>Investigación de faltas administrativas | Diseño programático |